

2010, las OBRAS... presento agregarse a los autos. Atento lo manifestado por el actor bajo la gravedad del juramento, cítese al demandado Carlos Luis Sánchez Barzueeta por la prensa, de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, debiendo el Actuario del Juzgado confeccionar el respectivo extracto de citación.- Notifíquese.

**JUEZ DE LA CAUSA: DR. FRANKLIN RUILOVA ARCE, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.**  
Lo que cito a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenido o declarado rebelde.

Guayaquil, septiembre 10 de 2010

Ab. Ramón Iñiguez Vera  
Secretario Juzgado Sexto  
de lo Civil de Guayaquil



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUSACHA CIA. LTDA.**

La compañía **CONSTRUSACHA CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón LAGO AGRIO, el 15 de Septiembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.004012 de 23 de septiembre de 2010.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón LA JOYA DE LOS SACHAS, provincia de ORELLANA
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1.00
- 3.- **OBJETO:** el objeto de la compañía es: UNO) A LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIAS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA Y DISEÑO...

Quito, 23 de septiembre de 2010

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS  
ENCARGADA**

2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelta a **FÁBRICA DE DISEÑOS Y CONFECCIONES TEXTILES FADICONTEX S.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de enero de 2001, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 505, tomo 131, el 9 de febrero de 2001, por encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 5 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta Resolución al Representante Legal de la compañía **FÁBRICA DE DISEÑOS Y CONFECCIONES TEXTILES FADICONTEX S.A.**, en la dirección domiciliar de la misma y disponer que esta cumpla lo ordenado en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación, en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el señor Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, esta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR** Liquidadora a la señora Verónica de los Ángeles Saltos Ramos y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR** al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3, 4 y 5 de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER** que, se remita copia de esta Resolución al Director General del Servicio de Rentas Internas.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de estas Resoluciones.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 SET. 2010.

**AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ**

EXPRESO 6 OCTUBRE 2010